



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la **EMBAJADA DE MÉXICO EN PAÍSES BAJOS** mediante correos electrónicos PBA1491 y PBA1432 de fechas 26 de junio y 24 de julio de 2018, respectivamente, por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO** mediante correo electrónico DGAFT-0639 de fecha 05 de julio de 2018 y por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS** mediante correo electrónico DSE-DG04932 de 12 de julio de 2018, de las que se desprende la clasificación de parte de la información solicitada como **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500099618:

- 1.- Solicito copias simples, en formato de versión pública, del expediente personal del C. Edgar Elías Azar, actual embajador de México en Países Bajos,
- 2.- Solicito también copias simples, en formato de versión pública, de sus comprobantes de pago.
- 3.- Solicito conocer qué tipo de prestaciones tiene como Embajador: por ejemplo, chofer, seguro médico de gastos mayores, etc.
- 4.- Solicito copias simples de la mudanza de menaje de casa que esta SRE haya pagado a favor del C. Elías Azar, por concepto de su mudanza a los Países Bajos.
- 5.- Solicito copias simples, en formato de versión pública, de todos los comprobantes de gastos que haya presentado el C. Elías Azar desde su nombramiento como embajador.

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la **EMBAJADA DE MÉXICO EN PAÍSES BAJOS** mediante correos electrónicos PBA1491 y PBA1432 de fechas 26 de junio y 24 de julio de 2018, respectivamente, emitió su respuesta en los siguientes términos:

"Al respecto, y en particular a los numerales 1, 2, 3, y 4 de la referida solicitud, esta Representación recomienda encausar la consulta a la Dirección General del Servicio Exterior y Recursos Humanos y a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto por referirse a las atribuciones o labores que tiene encomendadas dichas unidades administrativas de conformidad con el Reglamento Interior de la S.R.E.

Por lo que se refiere al numeral 5, hago de su conocimiento que, a pesar de que el solicitante no/no especifica explícitamente el término del período de su solicitud, esta Representación realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada a partir de la toma de posesión del suscrito (14.06.17) hasta el 31 de mayo de 2018, habiendo localizado (01) comprobante correspondiente a gastos de la partida 38201 – Gastos de orden social, mismo que se pone a disposición del petionario en (01) foja útil.

"En alcance a la comunicación de referencia, y a fin de atender la solicitud de acceso a la información 0000500099618, en documento adjunto se transmite a esa Unidad la copia de los comprobantes correspondientes a gastos de la partida 38201 – Gastos de orden social, mismo que se pone a disposición del petionario."



Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO mediante correo electrónico DGAFT-0639 de fecha 05 de julio de 2018, emitió su respuesta en los siguientes términos:

“Sobre el particular, con fundamento en el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se informa lo siguiente:

- *Por lo que se refiere a los puntos 3 y 4, se anexa copia simple del recibo de gastos de instalación, así como copias simples en versión pública de las facturas Nos. FMEX-093227, FME-093230 y FMEX-093223, por concepto de gastos realizados por el menaje de casa del C. Elías Azar. Esto de conformidad con el artículo 113 fracción primera de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública por contener datos personales.*
- *Respecto a los puntos 1, 2 y 5, se informa, que una vez realizada una revisión exhaustiva en los archivos de la DGPOP, no se localizó la documentación que requiere el solicitante, por lo que se estará a la identificación en el Reglamento Interior de la SRE, del área que la tenga a su cargo.*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DSE-DGO4932 de 12 de julio de 2018, emitió su respuesta en los siguientes términos:

“Sobre el particular y de conformidad con los registros de esta DGSERH, me permito detallar lo siguiente:

Respecto al numeral “1.- Solicito copias simples, en formato de versión pública, del expediente personal del C. Edgar Elías Azar, actual embajador de México en Países Bajos.” (sic) me permito informar que el expediente laboral del C. Edgar Elías Azar se compone de 4 fojas útiles mismas que se anexan al presente en versión pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley referida.

Respecto al numeral “2.- Solicito también copias simples, en formato de versión pública, de sus comprobantes de pago” (sic) me permito anexar al presente constante de 14 fojas útiles, copia simple de los comprobantes de pago del C. Edgar Elías Azar, en versión pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la referida Ley.

En cuanto al numeral “3.- Solicito conocer qué tipo de prestaciones tiene como Embajador: por ejemplo, chofer, seguro médico de gastos mayores, etc.” (sic) me permito informar que las prestaciones a las que tiene derecho se encuentran contenidas en el Capítulo IX Derechos y Prestaciones de los Miembros del Servicio Exterior de la Ley del Servicio Exterior Mexicano en vigor y su Reglamento, los cuales podrán ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

<https://sre.gob.mx/cancilleria/marco-normativo>

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Oficio: CTA-15818

Folio 0000500099618

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL

(Versión Pública)

Cabe señalar que la prestación de ayuda de renta no aplica toda vez que hay Residencia Oficial, y respecto de la ayuda de educación, no se tiene registro alguno sobre que dicha prestación esté siendo ejercida por el servidor público.

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, los Datos Personales contenidos en el expediente laboral del servidor público, en sus comprobantes de pago, así como en recibos de gastos de instalación, de conformidad con lo requerido por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información: artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracciones VIII, IX y XXXIII, 6, 16, 18, y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 9, 16, 97, 98, fracción I, 113, fracción I, 117, 118 y 119, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

Motivación para la Clasificación de información: la documentación solicitada contiene información consistente en DATOS PERSONALES en posesión de un Sujeto Obligado, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, de hacerse pública, se estarían violentando las disposiciones constitucionales, así como de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Fundamentación jurídica de la resolución: analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016; Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y se establece el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2016; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracciones VIII, IX y XXXIII, 6, 16, 18 y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, 9, 16, 61, fracciones II y IV, 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 108, 113, fracción I, 117, 118, 119, 121, 134, 135, 137, 138 y 140, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Noveno, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores:



RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los artículos 65, fracción II y 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de parte de la información localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada como **CONFIDENCIAL**, de conformidad con las respuestas emitidas por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO** y por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS** respecto de la solicitud de acceso a información pública identificada con el número de folio 0000500099618, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 61, fracción V y 147, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

OSCAR SÁNCHEZ DELGADO

Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

Director General del Acervo Histórico Diplomático y
Coordinador de Archivos de la Secretaría de Relaciones
Exteriores

EEE

ROSAURA GARCÍA PALMEROS

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Relaciones Exteriores